



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo N° 1100140030022023-01281

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. De cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., en el sentido de indicar de manera clara y detallada los hechos de la demanda, por cuanto no es claro para el despacho el origen de las obligaciones Nos. 07100009300623100 y 07100009300646648.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, adecue las pretensiones de la demanda, comoquiera que de lo visto en el título allegado como base de la ejecución no se evidencia por el despacho que la obligación pertenezca a las referidas Nos. 07100009300623100 y 07100009300646648 y que de ellas se desprenda tanto un capital como intereses de plazo de manera independiente como lo pretende la parte actora (Núm. 4° Art. 82 del C.G.P.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
002 hoy 29 de enero de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

LNRC